CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3636 DE 2023
MODIFICACION NÚMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO: "INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

INTERVENTOR: INGEBEL S.A.S con NIT 900.894.071-3.

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA,** nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo del 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **REINALDO BERMUDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.844.273, obrando en nombre y representación del **INGEBEL S.A.S.**, en calidad de Representante legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No.3636 del 3 de octubre de 2023, por consiguiente hemos acordado suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 3 de octubre de 2023 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3636 de 2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.", con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, dando orden de inicio el 23 de noviembre de 2023, mediante oficio 2023S-VBOG-022827.

2) Que en la cláusula séptima se estableció Valor del Contrato por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($495.909.890,00).

3) Que el contrato de Interventoría No. 3636 de 2023 ha tenido las siguientes prórrogas y suspensiones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto

Suspensión No. 01	26/12/2023	Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 30 de enero de 2024.
Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1	30/01/2024	Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 1 de marzo de 2024.
Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1	1/03/2024	Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 01 con fecha de reanudación del 21 de marzo de 2024.
Prorroga No. 01	22/03/2024	Prorrogar el plazo del contrato de obra No. 3636 de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2024.
Suspensión No. 02	19/06/2024	Suspensión No. 02 con fecha de reanudación del 21 de agosto de 2024.
Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2	21/08/2024	Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 02 con fecha de reanudación del 23 de septiembre de 2024.
Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2	23/09/2024	Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 02 con fecha de reanudación del 24 de octubre de 2024.
Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 2	24/10/2024	Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 02 con fecha de reanudación del 26 de noviembre de 2024.
Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 2	26/11/2024	Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 02 con fecha de reanudación del 5 de febrero de 2025.
Ampliación No. 5 de la Suspensión No. 2	05/02/2025	Ampliación No. 5 de la Suspensión No. 02 con fecha de reanudación del 11 de abril de 2025.

4) Que, actualmente el contrato de interventoría No. 3636 de 2023, tiene como fecha de finalización el 18 de octubre de 2025.

5) Que actualmente el contrato de interventoría No. 3636 de 2023 no tiene procesos sancionatorios en curso.

6) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 10 de marzo de 2025, suscrito por el Representante legal o apoderado de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría INVIAS, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7) Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 9 del 2 de abril del 2025.

8) Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora el contrato cuenta con el siguiente estado:

PROGRAMADO %	46%
EJECUTADO %	22%

9) Que mediante memorando **2024I-VBOG-021838** de fecha 10 de abril de 2025, la Subdirección de Marítima Fluvial y Férrea, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos

Administrativos dar trámite a la restitución de recursos del contrato de Interventoría No. 3636 de 2023.

10) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Suspensión No. 01, la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1, la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1, la Prórroga No. 01, la Suspensión No. 02, la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2 y de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2, siendo la ultima el 26 de noviembre de 2025.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría **No. 3636 de 2023** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: RESTITUIR al Contrato **No. 3636 de 2023** la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M./CTE. ($384.587.115,50),** los cuales serán incluidos en la vigencia 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente Restitución la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M./CTE. ($384.587.115,50), discriminados de la siguiente manera: a). TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOC MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($323.182.450), para el pago del valor básico de la interventoría. b). SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($61.404.665.50), para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70825 del 11 de abril de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M./CTE. ($384.587.115,50)**, que se tomarán del rubro:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2406-0600-7-51102A-2406001-02	Nación	10	$384.587.115,50

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: - GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR- se obliga a modificar la garantía, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguiente a la suscripción de esta modificación, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de interventoría No. 3636 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Sergio Mendoza- Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón SGCPA
Revisó: Alexander Patarroyo Samudio -SMFF
Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Aprobó: Camilo Andres Roa Roja -Subdirector Marítimo Fluvial y Férreo